|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Imagen que contiene dibujo  El contenido generado por IA puede ser incorrecto. | NACIONES UNIDAS |  |

|  |  |
| --- | --- |
|  | **UNEP**/SPP-CWP/OEWG.3/6 |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Logotipo  El contenido generado por IA puede ser incorrecto.  | Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente | Distr. general 17 de marzo de 2025 Español Original: inglés |

|  |  |
| --- | --- |
| Grupo de Trabajo especial de composición abierta relativo a la creación de un grupo científico-normativo para seguir contribuyendo a la gestión racional de los productos químicos y los desechos y evitar la contaminación Tercera reunión Ginebra, 17 a 21 de junio de 2024 y Punta del Este (Uruguay), 15 a 18 de junio de 2025[[1]](#footnote-2)\*Tema 4 del programaPreparación de propuestas para la creación de un grupo científico‑normativo |  |

Documento fundacional y proyecto de decisión conexo para su examen por la reunión intergubernamental con vistas a establecer un grupo científico-normativo

 Nota de la Secretaría

 I. Introducción

1. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta relativo a la creación de un grupo científico-normativo para seguir contribuyendo a la gestión racional de los productos químicos y los desechos y evitar la contaminación celebró la primera parte de su tercera reunión los días 17 a 21 de junio de 2024. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta no pudo finalizar su labor de preparación de propuestas para el grupo, y acordó que la reanudación de la tercera reunión se organizaría inmediatamente después de la reunión intergubernamental con vistas a establecer un grupo científico-normativo.
2. En la primera parte de la tercera reunión, el Grupo de Trabajo especial de composición abierta acordó que los resultados de los debates se adjuntarían al informe adoptado provisionalmente sobre esa parte de la reunión (UNEP/SPP-CWP/OEWG.3/5), y que los anexos I y II de dicho informe se transmitirían al Grupo de Trabajo especial de composición abierta en la reanudación de su tercera reunión con vistas a finalizar el documento fundacional y el proyecto de reglamento.
3. El presente documento contiene el resultado de los debates celebrados en la primera parte de la tercera reunión sobre el documento fundacional y el proyecto de decisión conexo sobre la creación del grupo.
4. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta tal vez deseará examinar el presente documento, a fin de finalizar el documento fundacional y el proyecto de decisión conexo para su examen y adopción por la reunión intergubernamental con vistas a establecer un grupo científico‑normativo.
5. Al finalizar el proyecto de decisión y su anexo, el Grupo de Trabajo especial de composición abierta tal vez deseará examinar la resolución 5/8 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y utilizar como base los acuerdos alcanzados en sus reuniones anteriores.

 II. [Proyecto de decisión [--] de la reunión intergubernamental para establecer el Grupo[[2]](#footnote-3)

 Establecimiento del [insértese el nombre completo del grupo]

*La reunión intergubernamental,*

[*Reconociendo* la importancia de las evaluaciones con base científica para fundamentar los procesos de adopción de decisiones,

*Reafirmando* que la gestión racional de los productos químicos y los desechos y la prevención de la contaminación son cruciales para la protección [del medio ambiente y] de la salud humana [y el medio ambiente],

*Bis* [*Reconociendo* que la contaminación atmosférica es el mayor riesgo ambiental para la salud humana, con un impacto desproporcionado en las mujeres, los niños y los ancianos,]

*Reconociendo* que la mejora de la disponibilidad de la información y las evaluaciones científicas puede abordar los problemas en materia de capacidad, permitir una acción más eficaz y eficiente para minimizar o prevenir los efectos adversos de la gestión no racional de los productos químicos y los desechos, y evitar la contaminación para mejorar el bienestar humano y contribuir a la prosperidad de todos,

*Convencida* de que un grupo científico‑normativo podría apoyar a los países en sus esfuerzos por tomar medidas, entre ellas la aplicación de los acuerdos ambientales multilaterales [y otros instrumentos internacionales pertinentes]; promover la gestión racional de los productos químicos y los desechos, y luchar contra la contaminación mediante la prestación de asesoramiento científico pertinente para la formulación de políticas, y seguir prestando apoyo a los acuerdos multilaterales correspondientes, otros instrumentos internacionales y organismos intergubernamentales, el sector privado y otros interesados en su labor,]

*Alt*. [*Recordando* la resolución 5/8 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relativa a un grupo científico‑normativo para seguir contribuyendo a la gestión racional de los productos químicos y los desechos y evitar la contaminación,]

*Expresando aprecio* por la labor del Grupo de Trabajo especial de composición abierta convocado para preparar propuestas sobre el grupo científico‑normativo, así como por el resultado de esa labor, que comprende las propuestas para el grupo científico‑normativo transmitidas por la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a la reunión intergubernamental que estudia el establecimiento de un grupo científico‑normativo,

*Convocada* en [ciudad] por la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con arreglo a la resolución 5/8 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de 2 de marzo de 2022, por la que la Asamblea sobre el Medio Ambiente decidió que se estableciese un grupo científico‑normativo para seguir contribuyendo a la gestión racional de los productos químicos y los desechos y evitar la contaminación, cuyos pormenores se especificarían más adelante de conformidad con las disposiciones de esa resolución,

1. *Decide* establecer el [insértese el nombre completo del grupo científico‑normativo], especificado en el documento fundacional que figura en el anexo I de la presente decisión;
2. *Confirma* que el [insértese el nombre completo del grupo científico‑normativo] es un órgano intergubernamental independiente con un programa de trabajo aprobado por sus [miembros] [órgano rector] para proporcionar pruebas científicas pertinentes para la formulación de políticas sin ser prescriptivo en materia de políticas;
3. *Invita* a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente[, la Asamblea Mundial de la Salud] y los órganos rectores de los acuerdos [ambientales] multilaterales pertinentes y otros instrumentos internacionales [pertinentes] y órganos intergubernamentales a que examinen la presente decisión, según proceda.

 Anexo I del proyecto de decisión [--]

 Propuestas para la creación de un grupo científico‑normativo: documento final de la tercera reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta relativo a la creación de un grupo científico‑normativo para seguir contribuyendo a la gestión racional de los productos químicos y los desechos y evitar la contaminación

 Preámbulo

[elemento por definir]

 A. Alcance, objetivo y funciones del Grupo

[El objetivo del Grupo es fortalecer la interfaz científico-normativa para contribuir a la gestión racional de los productos químicos y los desechos y evitar la contaminación con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente, y sus funciones son las siguientes:]

Realizar un “escaneo de horizontes” para detectar los problemas de interés para los encargados de la formulación de políticas y, cuando sea posible, proponer opciones basadas en pruebas para abordarlos;

Realizar evaluaciones de los problemas actuales e identificar posibles opciones basadas en pruebas para abordar, en la medida de lo posible, esos problemas, en particular los que afectan a los países en desarrollo;

Proporcionar información actualizada y pertinente, identificar las principales lagunas en la investigación científica, alentar y apoyar la comunicación entre los científicos y los encargados de la formulación de políticas, explicar y difundir los resultados para diferentes públicos y sensibilizar al público en general;

Facilitar el intercambio de información con los países, en particular con los países en desarrollo que buscan información científica pertinente;

Creación de capacidad

Integrar la creación de capacidad en todas las funciones y el trabajo del Grupo para reforzar la interfaz científico-normativa. Dichas actividades de creación de capacidad deberían mejorar las capacidades individuales de los científicos, los encargados de la formulación de políticas y otros interesados y, por ende, las capacidades institucionales, especialmente en los países en desarrollo, de conformidad con las prioridades en materia de creación de capacidad, definidas por los Gobiernos y otros interesados, relacionadas con las funciones y la labor del Grupo, mediante el fomento del acceso a diferentes formas de conocimientos, datos y mejores prácticas, así como la difusión de los entregables del Grupo y la promoción de su utilización a niveles internacional, (sub)regional y nacional. De este modo, el Grupo garantizará una participación efectiva, equilibrada desde el punto de vista geográfico [y de género] [e inclusiva en cuanto al género] [y que responda a las cuestiones de género] y evitará la duplicación de tareas.

 B. Principios operativos y enfoques del Grupo

[2. En el desempeño de su labor, el Grupo científico‑normativo se guiará por los enfoques y principios operativos siguientes:

a) [Ser independiente desde el punto de vista científico y ]garantizar la credibilidad y legitimidad de su labor, entre otras cosas mediante la revisión por pares.

a) *bis* Garantizar la imparcialidad y la transparencia.

a) *ter* [Velar por][Encontrar] el consenso en su proceso de adopción de decisiones sobre cuestiones de fondo.

b) Adoptar un enfoque interdisciplinario y multidisciplinario que incorpore una amplia gama de disciplinas y fuentes pertinentes, incluidos los conocimientos sectoriales apropiados y las correspondientes formas de conocimiento, entre ellos los conocimientos indígenas.

[c) Reconocer el conocimiento técnico y la experiencia de los trabajadores[, en especial los trabajadores informales], que se ocupan de la gestión de los productos químicos y los desechos, y promover un entorno de trabajo seguro y saludable.]

d) Mantener un equilibrio geográfico, regional y de género, promover la participación inclusiva y tener en cuenta la diversidad lingüística en todos los aspectos pertinentes de su trabajo.

e) Integrar la equidad y la igualdad de género en todos los aspectos pertinentes de su labor.

[f) Producir entregables que sean pertinentes desde el punto de vista de las políticas sin ser prescriptivos, científicamente sólidos, imparciales y accesibles y, si procede, [centrados en la prevención] [sin dejar de [resaltar] [abordar] los [correspondientes] aspectos [socioeconómicos negativos] de las políticas].

g) Evitar el solapamiento y la duplicación del trabajo, y promover la coordinación y la cooperación, según proceda, con los correspondientes acuerdos ambientales multilaterales y otros instrumentos internacionales y organismos intergubernamentales pertinentes.

h) Tener la flexibilidad necesaria para responder a las necesidades de los miembros, en particular las de los países en desarrollo.

i) Incorporar la necesidad de proteger la salud humana y el medio ambiente, con especial atención a los más vulnerables.

[j) Reconocer el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, el derecho a la ciencia, el reparto equitativo entre generaciones y la importancia de la participación fundamentada.]

[j) *ter* Reconocer que [la aplicación de] la gestión racional de los productos químicos y los desechos y la prevención de la contaminación contribuyen a [mejorar el bienestar humano y la prosperidad de todos][el pleno disfrute de los derechos humanos para las generaciones presentes y futuras].]

[k) [Abordar [la prevención de] todas las formas de contaminación [existente y heredada][, en particular la contaminación] asociada a los productos químicos y los desechos y la contaminación que se libera al aire, el agua [incluidos los océanos)] y el suelo.]

[l) Integrar la creación de capacidad en todos los aspectos pertinentes de su trabajo.]]

 C. Disposiciones institucionales del Grupo

3. [El Grupo en su conjunto engloba al órgano rector, la Mesa, los órganos subsidiarios (incluido el Comité Interdisciplinario de Expertos), la Secretaría y los grupos de expertos que contribuyen a la ejecución del programa de trabajo.]

 **I. [Plenario][Órgano rector del Grupo]**

4. *Alt*. 1 [El [órgano rector [del Grupo]][plenario] es el órgano [rector y] decisorio] [del Grupo.]

4. *Alt.* 2 [El órgano rector del Grupo es su órgano decisorio, que adopta decisiones en sesión plenaria.]

 Composición

5. *Alt*. 1 [[La participación en el [plenario] [órgano rector] está abierta a cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas [o miembro de los organismos especializados de las Naciones Unidas], [y las organizaciones regionales de integración económica,] [como se especifica más adelante en las disposiciones del Reglamento.]] en relación con la participación de las organizaciones regionales de integración económica,] que haya manifestado su intención de ser miembro del Grupo.]

5. *Alt*. 2 [Pueden ser miembros del órgano rector del Grupo los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los Estados observadores no miembros de las Naciones Unidas.]

 Participación de [observadores] [Estados que no son miembros del Grupo, órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales]

6. [La participación como observadores está abierta a] [La [reunión del] [órgano rector] [plenario] está abierta a la participación en calidad de observadores de todos los [Estados Miembros [u observadores] de las Naciones Unidas] [Estados] que no sean miembros del Grupo, las entidades de las Naciones Unidas y todos los demás órganos, organizaciones u organismos, ya sean nacionales o internacionales, gubernamentales, intergubernamentales o no gubernamentales, los Pueblos Indígenas[,] [u otras poblaciones afectadas de manera desproporcionada y otros interesados pertinentes,] y las comunidades locales [[competentes en][con conocimientos especializados relativos a] los asuntos de que trata el Grupo], que hayan comunicado a la Secretaría del Grupo que desean estar representados en las reuniones del [órgano rector][plenario], con sujeción al Reglamento.] [Las organizaciones no gubernamentales tendrán carácter consultivo en el seno de las Naciones Unidas para participar como observadoras en el órgano rector del Grupo.]

[6. *Alt*. La reunión plenaria está abierta a la participación de observadores de Estados que no sean miembros del Grupo, entidades de las Naciones Unidas, organizaciones u organismos, ya sean nacionales o internacionales, gubernamentales, intergubernamentales o no gubernamentales, Pueblos Indígenas[,] [u otras poblaciones afectadas de manera desproporcionada y otros interesados pertinentes,] y las comunidades locales [competentes en los asuntos de que trata el Grupo] que hayan comunicado a la Secretaría del Grupo que desean tener representación en las reuniones del [órgano rector][plenario], con sujeción al Reglamento.]

7. [El [órgano rector][plenario] está abierto a la participación de organizaciones regionales de integración económica en calidad de observadoras. La Unión Europea puede participar en las reuniones del plenario con diversas prerrogativas, como el derecho a hacer uso de la palabra; el derecho a contestar; el derecho a presentar propuestas; el derecho a dar su opinión, y la capacidad de apoyar la ejecución del programa de trabajo del Grupo por medios financieros, entre otros. [Entre estas prerrogativas no se cuenta el derecho a ser elegida como integrante de la Mesa del Grupo].]

 Funciones

8. Las funciones del [plenario][órgano rector del Grupo] son:

1. [[3]](#footnote-4)
2. Aprobar el programa de trabajo del Grupo para que desempeñe todas sus funciones;
3. Solicitar y responder a las presentaciones y solicitudes relativas al programa de trabajo de Gobiernos, [entre otros a través de los órganos rectores de] las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, los acuerdos multilaterales correspondientes, otros instrumentos internacionales y órganos intergubernamentales y [los interesados pertinentes] siguiendo los procedimientos y procesos establecidos en los documentos apropiados;
4. Garantizar la participación activa y eficiente de la sociedad civil en calidad de observadora en el plenario;
5. Elegir a la Mesa, los miembros del Comité Interdisciplinario de Expertos y otros órganos subsidiarios, de conformidad con el Reglamento;
6. Crear los órganos subsidiarios de conformidad con el Reglamento;
7. Aceptar, adoptar o aprobar los documentos de análisis inicial y los entregables, de conformidad con los procedimientos y procesos establecidos en los documentos pertinentes;
8. Aprobar el presupuesto y supervisar la asignación del fondo fiduciario;
9. Decidir un proceso de evaluación para la revisión periódica e independiente de la eficiencia, eficacia e impacto del Grupo, en consonancia con los procedimientos y procesos establecidos en los documentos pertinentes;
10. Aprobar y modificar el Reglamento y la reglamentación y procedimientos financieros [por consenso].

 II. Mesa

9. [El órgano rector del Grupo establece][Se establece] una Mesa [encargada de supervisar el Grupo][para supervisar la aplicación de las decisiones del plenario].

 Composición

10. La Mesa estará compuesta por dos miembros de cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas, elegidos por el órgano rector. Entre ellos habrá 1 Presidencia y 9 Vicepresidencias, una de las cuales actuará de Relatoría, como estipula el Reglamento [, teniendo en cuenta la necesidad de que el Grupo tenga un equilibrio [sectorial,] geográfico, regional y de género].

11. Los miembros de la Mesa se seleccionan por sus conocimientos especializados en relación con las funciones de la Mesa.

 Funciones

12. Las funciones de la Mesa son:

1. Asesorar a la Presidencia y la Secretaría en la preparación y realización de la labor del órgano rector y sus órganos subsidiarios;
2. Vigilar el cumplimiento de los procedimientos y procesos del Grupo establecidos en los documentos pertinentes;
3. Apoyar la labor del Grupo entre reuniones;
4. Vigilar los progresos realizados en la aplicación de las decisiones del plenario/órgano rector, si este así se lo ordenase;
5. [Prestar asesoramiento al plenario con respecto a la coordinación entre el Grupo y otras instituciones pertinentes;]

e) *Alt*. [Asesorar al plenario sobre aspectos de políticas y sobre la coordinación y cooperación entre los acuerdos ambientales multilaterales del Grupo, otros instrumentos internacionales, organismos intergubernamentales y otros organismos científico‑normativos, con el fin de evitar solapamientos y duplicaciones con las iniciativas existentes;]

 III. Comités y órganos subsidiarios

 Comité Interdisciplinario de Expertos

13. Se crea un Comité Interdisciplinario de Expertos.

 Composición del Comité Interdisciplinario de Expertos

14. El Comité Interdisciplinario de Expertos se compone del mismo número de miembros de cada [una de las regiones de las instituciones que acogen la Secretaría][uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas][[4]](#footnote-5).

14 *Alt*. El Comité Interdisciplinario de Expertos estará compuesto por cinco expertos de cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas. La composición del Comité Interdisciplinario de Expertos podrá modificarse por decisión del órgano rector.

15. Las presentación de las candidaturas de los miembros del Comité Interdisciplinario de Expertos corren a cargo de las regiones y los elige el [órgano rector durante un] plenario, [teniendo en cuenta la necesidad de velar por que][velando por que] el Comité sea interdisciplinario, al garantizar las contribuciones de expertos con una amplia gama de conocimientos disciplinarios; con una participación inclusiva, que cuente con los Pueblos Indígenas, y equilibrada desde el punto de vista geográfico, regional y de género[[5]](#footnote-6).

16. Los miembros del Comité Interdisciplinario de Expertos son seleccionados sobre la base de sus conocimientos especializados en los ámbitos científico, técnico[, socioeconómico] o [en materia de políticas] y los conocimientos de los principales elementos de la labor del Grupo.

17. [En las reuniones del Comité Interdisciplinario de Expertos pueden [participar] representantes de participantes no gubernamentales y la Presidencia del Grupo de Gestión Ambiental de las Naciones Unidas en calidad de miembros *ex officio*. A los representantes de los participantes no gubernamentales los eligen los participantes no gubernamentales que colaboran en los trabajos del Grupo y forman parte de ellos[[6]](#footnote-7).]

17. *Alt*. En las reuniones del Comité Interdisciplinario de Expertos pueden [participar] como [observadores] representantes de participantes no gubernamentales y la Presidencia del Grupo de Gestión Ambiental de las Naciones Unidas, por invitación de la Presidencia.

18. [Se puede invitar a participar en las reuniones del Comité Interdisciplinario de Expertos, en calidad de observadores, a miembros de la Mesa, representantes de otras interfaces científico‑normativas pertinentes [(como el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas)] u organizaciones internacionales, y representantes de los acuerdos [ambientales] multilaterales pertinentes.]

 Funciones del Comité Interdisciplinario de Expertos

19. Las funciones del Comité Interdisciplinario de Expertos son:

* 1. Ofrecer asesoramiento al plenario y la Mesa acerca de los aspectos científicos y técnicos y de creación de capacidad del programa de trabajo del Grupo, y coordinar su ejecución;
	2. Prestar asesoramiento y asistencia sobre asuntos relacionados con la comunicación técnica y científica;
	3. Desarrollar un proceso transparente de revisión por pares que garantice los más altos niveles de calidad científica, independencia, inclusión, integridad y credibilidad de los entregables del Grupo, siguiendo los procedimientos y procesos recogidos en los documentos pertinentes;
	4. En consulta con la Mesa, asesorar y supervisar el proceso de definición del alcance de los entregables;
	5. Elegir a expertos para las actividades del Grupo acordadas en el programa de trabajo, teniendo en cuenta la necesidad de que haya diferentes disciplinas y tipos de conocimientos, equilibrio regional y de género y de que los expertos de países en desarrollo puedan participar y contribuir de manera efectiva;
	6. Implicar a la comunidad científica y otras instancias depositarias de conocimientos en el programa de trabajo;
	7. Asegurar la coordinación científica y técnica entre otros órganos creados en el seno del Grupo y facilitar la coordinación entre el Grupo y otros procesos conexos para ampliar los esfuerzos en curso;
	8. Informar al órgano rector.

 Otros órganos subsidiarios

20. El órgano rector podrá crear otros órganos subsidiarios en el seno del Grupo, de conformidad con el Reglamento.

 IV. Secretaría

21. El Grupo contará con el apoyo de una Secretaría con las siguientes funciones:

* + - * 1. Organizar reuniones y prestar apoyo en relación con las actividades organizativas, de comunicación y administrativas del Grupo, así como los servicios técnicos, incluida la preparación de documentos e informes para el [plenario] [órgano rector] del Grupo;
				2. Apoyar a los miembros del [plenario][[órgano rector [del Grupo]], la Mesa, el Comité Interdisciplinario de Expertos y otros órganos subsidiarios, para que desempeñen sus respectivas funciones;
				3. Facilitar la comunicación entre otros órganos que pueda establecer el Grupo;
				4. Facilitar la comunicación con los principales interesados del Grupo y entre ellos;
				5. Difundir los entregables del Grupo;
				6. Prestar apoyo a las actividades de divulgación y la producción de los materiales de comunicación pertinentes;
				7. Elaborar el proyecto de presupuesto del Grupo para presentarlo al [plenario][órgano rector] y preparar los informes financieros;
				8. Gestionar el fondo fiduciario, siguiendo las orientaciones del [plenario]/[órgano rector];
				9. Movilizar recursos financieros, entre otras cosas mediante la búsqueda de donantes;
				10. Ayudar en la facilitación del seguimiento y la evaluación de la labor del Grupo;
				11. En consulta con la Mesa, proponer posibles asociaciones estratégicas al [plenario][órgano rector];
				12. Bajo la dirección del [plenario]/[órgano rector], apoyar la puesta en marcha de cualquier asociación estratégica;
				13. Desempeñar cualquier otra función que le encomiende el [plenario]/[órgano rector].

22. [El Grupo, en su primera sesión plenaria, se procurará los servicios de secretaría. [proporcionados por el PNUMA] de una o varias organizaciones intergubernamentales, a partir de las propuestas que se solicitaron para acoger la Secretaría. La Secretaría tendrá su sede en un único lugar. en función de las propuestas de los Estados miembros.]

 V. Disposiciones financieras

23. [[El plenario][El órgano rector] del Grupo [crea][creará] un fondo fiduciario que:

1. el [plenario][órgano rector] asignará de forma abierta y transparente;
2. recaudará contribuciones voluntarias para apoyar la labor del Grupo;
3. se regirá por la reglamentación y procedimientos financieros adoptados por el [plenario][órgano rector del Grupo].

24. [El fondo fiduciario está abierto a contribuciones voluntarias de todas las fuentes, por ejemplo, Gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales e interesados como el sector privado y las fundaciones] d) no estará sujeto a ningún tipo de condicionalidad; e) no orientará la labor del Grupo; f) no podrá destinarse a actividades específicas.]

24. *Alt*. [Se invita a que hagan contribuciones [voluntarias] a][Serán bien recibidas las contribuciones [voluntarias] de] los Gobiernos al fondo fiduciario, [con la escala indicativa de cuotas voluntarias de las Naciones Unidas como pauta, y serán bien recibidas las de][así como] los órganos de las Naciones Unidas, [el Fondo para el Medio Ambiente Mundial], otras organizaciones intergubernamentales[, las instituciones financieras internacionales y los bancos de desarrollo] e interesados como el sector privado y las fundaciones, en el entendimiento de que dicha financiación [la cantidad de contribuciones de fuentes privadas no debe superar la cantidad de contribuciones de fuentes públicas en ningún bienio]:

1. no estará sujeta a ningún tipo de condicionalidad;
2. no orientará la labor del Grupo;
3. no podrá destinarse a actividades específicas.]

25. [Se podrán estipular excepciones al párrafo 24cf que permitan] contribuciones adicionales para actividades específicas [en consonancia con el establecimiento de prioridades acordado y] [si son] [aprobadas] por el [plenario] [el órgano rector por consenso] [, precedidas de un proceso de diligencia debida de la Secretaría y aprobadas por la Mesa].

25. *bis* [Las contribuciones en especie de los Gobiernos, las organizaciones regionales de integración económica, la comunidad científica, otros poseedores de conocimientos y los interesados no irán asociadas a condicionalidades, como tampoco orientarán la labor ni influirán en el establecimiento de prioridades por parte del Grupo y concordarán con las funciones, los principios operacionales o las disposiciones institucionales del Grupo.]

26. El [plenario] [órgano rector del Grupo] examina periódicamente el gasto y las propuestas presupuestarias del Grupo, y aprueba presupuestos [para el Grupo].

27. [La Mesa examina periódicamente la información presupuestaria preparada por la Secretaría.]

28. La Secretaría elabora el proyecto de presupuesto del Grupo para su presentación al [plenario] [órgano rector del Grupo], para lo cual gestiona las disposiciones financieras y prepara todos los informes financieros necesarios.

28. *Alt*. [La Secretaría elabora el proyecto de presupuesto del Grupo para su presentación al plenario, gestiona el presupuesto aprobado y prepara los informes financieros para la Mesa y el plenario.]]

 VI. Asociaciones estratégicas

29. [El órgano rector podrá decidir establecer asociaciones estratégicas oficiales con los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, otros instrumentos internacionales y órganos intergubernamentales, y los correspondientes interesados, de conformidad con los procedimientos y procesos establecidos en los documentos pertinentes.]

30. El [órgano rector del Grupo][Grupo][plenario] [puede adoptar la decisión de tratar][tratará] de establecer asociaciones estratégicas con entidades de las Naciones Unidas, acuerdos multilaterales[, entidades regionales, agencias de financiación] y otros interesados [seleccionados][pertinentes] que estén activos y sean competentes en los temas que cubre el Grupo. [Las asociaciones estratégicas oficiales [ayudan a][pueden ser un medio de] [promover sinergias [y evitar solapamientos] en pos de] [la consecución de los principios operativos] [del Grupo] [lo que incluye] “evitar solapamientos y la duplicación de esfuerzos, así como promover la coordinación y la cooperación”] [ al tiempo que se desempeñan todas las funciones del Grupo].]

31. Es potestad de [la Secretaría][o la Mesa] [los órganos subsidiarios del Grupo] sugerir [la necesidad de establecer] [para el examen [y la aprobación] del plenario el establecimiento de] asociaciones estratégicas [posibles][específicas], [con sectores diferentes, sin dejar de velar por la ausencia de conflictos de intereses,] incluida su contribución al trabajo del Grupo.

31. *Alt*. [El [Grupo][órgano rector] puede encomendar a la Secretaría la tarea de establecer posibles asociaciones estratégicas en lo relativo a su contribución al programa de trabajo determinado].

32 La Secretaría informará con regularidad [a la Mesa] y [al órgano rector del Grupo][el plenario] sobre [el establecimiento][oficial] [de] asociaciones estratégicas y su contribución. Las asociaciones estratégicas están sujetas a un examen periódico.

33. [Con el fin de fomentar y facilitar las asociaciones estratégicas oficiales,] [el órgano rector del Grupo][plenario] podrá decidir encomendar [a cualquiera de [los órganos del Grupo][sus órganos como la Mesa, la Secretaría y los órganos subsidiarios]][a la Secretaría] el desarrollo y la actualización periódica de:

* + - * 1. pautas para las entidades que deseen solicitar que se concierte una asociación estratégica oficial con el Grupo, y
				2. directrices de oficialización de las asociaciones que el [órgano rector][plenario] convenga en tratar de establecer, entre otras cosas, según proceda, mediante la preparación de memorandos de entendimiento[, documentos de proyectos o programas de trabajo conjuntos] o contratos [Las asociaciones se establecerán en consonancia con las políticas de asociaciones y la reglamentación en materia de adquisiciones de las Naciones Unidas y el PNUMA].

b) *bis* [un proceso de examen para la evaluación de la eficacia de las asociaciones estratégicas.]

34. [[Las consideraciones a la hora de oficializar asociaciones estratégicas pueden ser] [El Grupo puede tomar en consideración lo siguiente a la hora de oficializar asociaciones estratégicas]:

1. las funciones que apoyará la asociación estratégica oficial;
2. la concordancia con el alcance, el objetivo y los principios operativos del Grupo;
3. la complementariedad con el programa de trabajo del Grupo;

c) *bis* [la oportunidad de ejecutar las actividades del programa de trabajo de manera más eficaz, eficiente, económica y ética;]

c) *ter* [la experiencia y capacidad del posible asociado estratégico en esferas que guardan relación con la labor del Grupo y su disposición para colaborar en la ejecución del programa de trabajo;]

c) *quater* [la consecución de un equilibrio regional o temático más adecuado en la ejecución del programa de trabajo;]

1. las oportunidades de establecer sinergias [y evitar solapamientos][, según convenga]]. ]

 D. Evaluación de la eficacia operacional y los efectos del Grupo

35. La eficiencia, eficacia y los efectos del Grupo serán objeto de revisión y evaluación independientes [y externas] con la periodicidad que decida el [plenario][órgano rector del Grupo][, con los ajustes que sen necesarios].]

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |

1. \* La tercera reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta relativo a la creación de un grupo científico-normativo para seguir contribuyendo a la gestión racional de los productos químicos y los desechos y evitar la contaminación consta de dos partes. La primera parte de la reunión se celebró en Ginebra del 17 al 21 de junio de 2024, mientras que la segunda parte tendrá lugar en Punta del Este (Uruguay) del 15 al 18 de junio de 2025. [↑](#footnote-ref-2)
2. El presente informe y su anexo se publican sin que hayan sido objeto de revisión editorial oficial. [↑](#footnote-ref-3)
3. La cuestión de la adopción de decisiones se abordará en el párrafo 4. [↑](#footnote-ref-4)
4. En el Reglamento se especificará el número procedente de cada región. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta tal vez deseará considerar la posibilidad de establecer un Comité Interdisciplinario de Expertos con cinco miembros de cada una de las regiones. [↑](#footnote-ref-5)
5. En el Reglamento se dispondrán varias directrices que cubran el proceso de presentación de candidaturas, la duración del servicio y toda rotación de la Presidencia o las Copresidencias del Comité Interdisciplinario de Expertos entre sus distintos miembros a intervalos regulares. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta tal vez deseará considerar la posibilidad de establecer un Comité Interdisciplinario de Expertos con mandatos escalonados de tres años que puedan renovarse en una ocasión. [↑](#footnote-ref-6)
6. En el Reglamento se dispondrán varias directrices que abarquen el proceso de presentación de candidaturas y la duración del servicio de esos representantes. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta tal vez deseará elegir a cinco representantes para que ejerzan esa función, uno de cada uno de los grupos de sanidad, medio ambiente, industria, sindicatos e interés público. [↑](#footnote-ref-7)